



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

NServicio Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV

TÉRMINOS:

En el manual, usaremos los términos siguientes:

La Cooperativa, por NServicio Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de C V, **convenio**, a la Auto-administración o Manual; **Ley**; a la Ley General de Sociedades Cooperativas; **Bases**; a el acta y Bases Constitutivas de la Cooperativa; **Consejo**; por el Consejo de Administración de la Cooperativa **Vigilancia**; por el consejo de Vigilancia de la Cooperativa; **Comisionado**; por los comisionados titulares electos por Asamblea para las comisiones formales, o por el Consejo para las comisiones específicas; **Socio**; a las personas socios con los derechos y obligaciones que se establecen en el Acta y Bases Constitutivas, acuerdos de las Asambleas y los manuales Auto-administrativos de la Cooperativa; participantes, y encargados del desarrollo del objeto social o Cooperativo. **Abreviaturas**: CL; por cláusula; **pág.**; por página; **art.**; por artículo.

CONVENIO AUTOADMINISTRATIVO O MANUAL.

CLAUSULA 1. El presente convenio es el conjunto de disposiciones auto-administrativas convenidas por los socios, con el fin de que todo socio o persona consumidor, prestador, productor o con quien se intercambien bienes o servicios Cooperativos estén orientados al logro de su objeto cooperativo.

CLAUSULA 2. Los socios estamos obligados a cumplirlo, así como a recibir y aplicar las indicaciones de orden administrativo técnico o práctico, que formulen los socios directivos en turno, los cuales se recibirán de palabra o en forma escrita.

CLAUSULA 3. El bien común denominado: Trabajar en la producción de servicios tendientes a satisfacer las necesidades de Empresas e Industrias, relativas a la formulación, procesamiento y captura informática de todo tipo de documentación, cubriendo todos los datos requeridos en éstos y de cualquier otra actividad necesaria, a fin de que se encuentren preparados para su directa gestión ante autoridades. Asesoría y consultoría en las áreas administrativas, de ventas y mercadotecnia, materia medica, fiscales legales, financieras, económicas, informática, mercantiles, agropecuarias, ganaderas, silvícola, pecuarias y en impuesto internacional; la prestación de los servicios profesionales requeridos por los particulares, Empresas e Industrias, en materia de asesoría y consultoría en todas las manifestaciones y áreas del Derecho, Público y Privado. Elaboración de todo tipo de diagnósticos, fiscales, administrativos, legales para personas físicas y morales, así como también la elaboración de toda clase de declaraciones tributarias y defensas fiscales ante la autoridad administrativa y los tribunales; para prestar los servicios de planeación, organización, dirección, coordinación, control y administración de Empresas, Industrias, Asociaciones o Entidades Económicas que así lo requieran; administración de cartera, procesamiento contable, ejecución de



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

cumplimientos fiscales, tributarios y cualquier otra necesidad u obligación corporativa. Elaboración de dictámenes con efectos financieros, administrativos, fiscales, legales, y para el Instituto Mexicano del Seguro Social; en la producción de todo tipo y clase de trabajos que conlleven la contratación de terceros, tanto del comercio, la industria, pesca, silvicultura y en general cualquier tipo o clase de desempeño personal de un trabajo. Así como la prestación de servicios de seguridad a comercios, hoteles, industrias en general a cualquier persona ya sea esta física o moral; servicios personales en común en todas las áreas de administración, de ventas, mercadotecnia, asesoría, consultaría y mantenimiento a empresas comerciales del ramo automotriz, agrícola e industrial en general y las dedicadas a la explotación de talleres industriales, mecánicos, de torno para equipos automotrices, de reconstrucción de frenos y embragues automotrices, agrícolas e industriales; servicios personales en común en todas las áreas de administración, asesoría, consultaría y mantenimiento a empresas turísticas, de entretenimiento y de negocios de Hoteles, Moteles y todas aquellas actividades que le sean relacionadas, particularmente cantinas, restaurantes, neverías, barberías, lavandería, tienda de curiosidades, boquería, transportación, estacionamiento de vehículos y casas rodantes y agencia de viajes, y en general cualquier actividad relacionada con la operación de instalaciones hoteleras y turísticas con todos sus servicios complementarios; proporcionar y coordinar cooperativamente a los auto empleados, el equipo, los materiales y las máquinas herramientas necesarias para el mejor desarrollo de las actividades, además de educarlo, capacitarlo y adiestrarlo, por medio de la Comisión de Educación Cooperativa, según lo establece la ley y las Bases; Obtener en común toda clase de bienes y servicios que requieran los socios para satisfacer sus necesidades personales, las de su hogar y familiares, se ha constituido y se debe apegar al objeto cooperativo para el cual fue autorizado y se establece en sus **Bases** Constitutivas del presente manual y acuerdos de asamblea.

DE LA PARTICIPACIÓN.

CLAUSULA 4. Se entiende por **participación** lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 8 y además relativos de la Ley, para las cooperativas de producción o consumo. Participamos para satisfacer necesidades, **producir** o **consumir en común** artículos, bienes y servicios para los socios y la cooperativa, y los hogares de los socios y para las actividades de producción de cada socio, su familia o región. Si permitimos a **socios provisionales** o público en general participar, debemos integrarlos, según lo señala al artículo 23 de la Ley. De permitirnos excedentes o remanentes éstos los obtendremos por participar, sin faltarnos ni sobrarnos, según lo indican los artículos 24, 28 de la Ley **en razón de la participación.**

CLAUSULA 5. Desde el principio nuestra Cooperativa, se ha dedicado a producir o consumir bienes y servicios, estructurar el desarrollo de todo recurso humano posibilitado por los socios. El socio aporta un certificado o valor nominal e indivisible y la Cooperativa por cooperación solidaria o ayuda mutua o trabajo en equipo cooperativo o colegiado, el cumplimiento de una tarea o responsabilidad lo que ha favorecido el crecimiento de nuestra cooperativa la que delega y nos confía tal responsabilidad y repite la operación a voluntad del socio.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

5.1. - Nuestra Cooperativa ha delegado y estructurado las responsabilidades en o por los socios que reconocen sus posibilidades y las responsabilidades de su área, de una sección y de tal vez una región, que las asumen como irrenunciables porque son el conjunto de las responsabilidades que le competen tanto a él como socio comisionado, como a los socios de el área, de la sección o región.

5.1.1. - Toda persona inicia como socio productor o consumidor de bienes y servicios, por dos años y de no tener posibilidad o no querer asumir como socio mayor posibilidad, que el trabajo que es autoformación, autoexpresión y autoayuda y que todos nos ayudamos de la ayuda mutua y así conformamos la cooperativa y así hemos de seguir ayudándonos, no como medios y sí como fines; será activado el socio autoempleado por la gestión del socio comisionado generador de autoempleo y todos los socios por la Comisión de Educación Cooperativa. Los **hijos** de socios, como los beneficiarios podrán participar directamente, una vez convenida su aportación o certificados a cubrir según cada caso y por convenio con el consejo de administración que aplica, respeta y hace observar el presente y acuerdos respectivos.

5.1.2. – Toda persona nociva y según pruebas objetivas, no deberá pertenecer a la cooperativa y de ser aceptada, se sancionará la complicidad, que debemos cuidar y observar como socios coadministradores.

5.1.3. – El alta, la salida o baja la congelación, los consumos, la producción, las renuncias, las devoluciones y demás manejos legales, administrativos serán efectuados con pruebas y constancias escritas y comprobables.

5.2. – Esta vivencia cooperativa o de la autoformación por la autoexpresión socio-laboral-económicamente la vivimos como socios en libertad, con responsabilidad, y como esta vivencia cooperativa siempre ocurre en relación con los demás socios, en la clara convicción de respetar los derechos que los socios tenemos en cuanto tales, sin dejar que las personas, con obligaciones y derecho que siempre hemos respetado frente a nosotros mismos y frente a los demás.

5.3. - En nuestra cooperativa vivimos privilegios que ciertamente no se viven en los sistemas no cooperativos, aquí respiramos libertad al mismo tiempo que compromiso por impulsar la vida de la autogestión pero defina cooperativamente y que toda la comunidad debe gozar de esta cooperación que acoge, que integra a todas las personas. Permite vivir el conjunto de las relaciones con la calidad de socios, lo que hace que prevalezca el respeto y el cuidado en las relaciones por la ayuda propia y la ayuda mutua.

5.4. – Al integrarnos en cooperativa, nos hemos ayudado al participar, al distribuirnos y consumir bienes y servicios por nuestro esfuerzo y aprendimos que la cooperativa es la mejor posibilidad, la condición indispensable, si todos los socios participamos ampliaremos lo que es cooperar voluntaria y libremente y recibir la ayuda de la Cooperativa, que no debe ser casual, irracional, indiferente y prefiriendo la alternativa cooperativa ante otras.

5.5. – Además de la participación en común, de la distribución en común de bienes y servicios, de la administración en su parte legal cooperativa, contable cooperativa, contamos con la autoadministración institucional, por socios empresarios, que nos damos seguridad como socios y a nuestras actividades de producción o consumo



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

individual, familiar, regional o común, por éste automanual atendemos tanto a una, muchas o todas necesidades del socio, su familia, hogar, actividad, comunidad y región de influencia.

5.6. – Las actividades autorizadas como objeto en las Bases Constitutivas son tantas como necesidades de los socios y de su actividad productiva y social cooperativa requieren, como sus operaciones, y seguir integrándonos es seguir atendiendo necesidades actuales y futuras, así como a la eficiencia cooperativa presente y cambiante que nos lo reclama, con la orientación de asesores profesionales cooperativamente ratificados.

PLAN AUTOADMINISTRATIVO.

CLAUSULA 6. La autoadministración, la participación común, el trabajo comunitario cooperativo, la sincronización de esfuerzos de los socios, de sus familias, de nuestras actividades, de la región, de la comunidad, nos pide educarnos, actualizarnos en nuestra identidad cooperativa, mejorando las condiciones y medios con que contamos, para autoemplearnos siguiendo este lineamiento y sea aplicable la autoadministración.

CLAUSULA 7. Planear la autoadministración es autorregular nuestras aspiraciones de socios, de seres humanos, involucrándonos, comprometiéndonos en la junta coordinación de esfuerzos cooperativos y de la sociedad a influenciar, para hacerla cooperativista. El plan esta en el papel de cada socio y de la cooperativa contiene la información necesaria para que la cooperativa funcione según números que arrojen factibilidad positiva.

CLAUSULA 8. Autoadministrar es revisar, es actualizar el marco legal de la planeación del desarrollo del socio por él mismo, por la cooperativa: por sus directivos, por sus organismos cooperativos y así lograr el cooperativismo universal. Uniendo conocimientos para el usufructo de los elementos con que cuenta el socio, su familia, la cooperativa.

CLAUSULA 9. Con base en la ley cooperativa, en el artículo 26 constitucional, en el artículo 1 de la ley de planeación, promulgada el 29 de diciembre de 1982 y de ambas orientaciones autogestionarias buscan como meta: Normar como base en los principios en la doctrina, en leyes aplicables, la participación de los seres humanos a alcanzar el desarrollo integral y sostenido propio como de la humanidad.

9.1. – La **cooperativa** actualizó a la Ley Cooperativa, sus Bases Constitutivas, estableció la dirección, la vigilancia, reafirmo la planeación participativa o cooperativa.

9.2.– Nombra representantes que dirigen, vigilan, educan, concilian, prevén, definiéndoles atribuciones para coordinar acciones, secciones, unidades, áreas de actividades y aplicar recursos.

9.3. – Coordina el esfuerzo, el ingenio de los socios, su familia y comunidad y lograr los éxitos de la humanidad.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

CLAUSULA 10. Este Manual autoadministrativo coordina todo programa cooperativo, **lo norma orgánicamente**, estableciendo la **unidad de control** y evaluación, así como la estructura interna y las responsabilidades de las unidades, de las secciones, de las áreas y de las participaciones, da una visión estratégica a los socios y directivos del destino del esfuerzo propio o autoempleo, al que estamos comprometidos, haciéndolo eficiente ante los retos y ante nuestros requerimientos, en el seno del conjunto mayor cooperativo, iniciándose en su técnica y sus aplicaciones.

CLAUSULA 11. La administración tradicional no cooperativa o impuesta por centros de poder, con duplicidad, que diluía la responsabilidad, omitía funciones, encarecía los servicios, fomentaba la burocracia, en fin se desautoriza y descalifica ante la autoadministración, autoparticipación, autoinformarnos, autoservirnos y aseguramos el autoempleo o relación entre socios por este manual y sus constantes anexos suscritos por los socios y sus facultados.

CLAUSULA 12. La **actitud** del socio cooperador o autoempleado, es lo que da valor a lo que hace, a la cooperación, a la cooperativa, trabajo en equipo, al hombre equipo o socio empresario conocedor del rumbo cooperativo, informado e integrado a su cooperativa a suma de actos cooperativos a favor de la comunidad de los socios. El autoempleo es la vida, es ayudar cooperativamente, es oportunidad, es apoyo, es logro, es satisfacer necesidades.

CLAUSULA 13. Evaluación Constante.

13.1. – Informando de sus necesidades del socio y de los socios y de la familia y las familias del autoempleo, del hogar de la comunidad y de expectativas.

13.2. – Actualizando el padrón de socios, de servicios, de proveedores, de productos, de adquisiciones, de aprovisionamientos, de asesorías y seguimientos.

13.3. – Presupuestar según acuerdos, a planes, a programas, a controles, a Manuales actualizados permanentemente.

13.4. – Asesorándonos, revisándonos, proponiendo a la unión, a la Confederación, al Consejo y a la ACI, (Alianza Internacional) acciones acordes a las circunstancias de los socios y de la cooperativa.

13.5. – Incorporando la tecnología necesaria toda autoadministración de bienes y servicios, a la calidad de vida y eficiente autoempleo, impulsando al hombre equipo o socio, recibiendo asesoría y apoyo.

CLAUSULA 14. Contraloría, Coordinación Y Asesoría.

14.1. – La asesoría, la supervisión, la prevención son pilares para evaluar, coordinar y aplicarnos cooperativamente.

14.1.1.– Informándonos sobre el autoempleo, la autoadministración, el auto- financiamiento, los presupuestos, la cultura cooperativa Organizacional soportada en la dignidad, la calidad y la productividad de socios y directivos.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

14.1.2. – El esfuerzo hecho nos ha permitido lograr lo que administramos y hoy la meta es autoadministrarnos, definiendo, ordenando, planeando, presupuestando el ejercicio cada año, adecuando el régimen social, legal, fiscal, y contable, regulando la actividad o coordinación por consejeros, comisionados asesores.

14.1.3. – Autoadministrar cooperativamente es participar con calidad, responsabilidad, puntualidad y sin desperdicios.

14.1.4. – Evitar defectos en la participación y producción cooperativa, sin autoempleo extraordinario, sin mermas, sin desechos, sin acumulaciones.

14.1.5. – La cooperativa aplica los registros de información o recordatorio, o tareas hechas o pendientes y saber lo que se planea y lo que se ejecuta.

CLAUSULA 15. Uniones, Federaciones, Confederaciones, Consejo, Alianza.

15.1. – El integrarnos, el compromiso que el entorno económico sea cooperativo, el elevar el nivel y calidad de vida del ser humano, siendo congruentes a los principios, la doctrina, como el compromiso adquirido expresado al ser socio u hombre cooperativo, es la fórmula cooperativa que aplicaremos al apoyarnos inicialmente en la Ley Cooperativa, en libremente uniéndonos, federándonos, confederándonos y participando en el consejo superior del cooperativismo y en la alianza internacional reactivándonos como socios del movimiento y sistema cooperativo nacional e internacional, para intensificar las acciones de cada área de responsabilidad.

15.1.1. – La asamblea elegirá a los socios delegados que participarán en la Unión representando a la cooperativa, quienes presentan las iniciativas y así coordinar las acciones participadas.

15.1.2. – Utilizar los servicios que los organismos cooperativos presten a través de nuestra cooperativa, Unión, Federación en bien de las acciones cooperativas productivas universales.

15.2. – El esfuerzo interna y externamente en educarnos, informarnos, promocionarnos ampliando los servicios de la cooperativa o de secciones sea:

15.2.1.- Motivándonos en la producción, ofrecemos autoahorro, autocrédito, autofinanciamiento, autofintodo, auxiliándonos con otras cooperativas y demás niveles para autoparticipar en la responsabilidad cooperativa o autogestión.

15.2.2. – Incrementar proyectos cooperativos integrales desde la información o detección, diagnóstico o estudio, desarrollo y promoción, en combinación con organismos cooperativos o no, del municipio, del estado, de la federación y del exterior.

15.2.3. – Producir insumos, productos, industrializarlos, comercializarlos, obtener directorios de oferta nacional y exportable, fundamentando nuestro enfoque económico, social, cultural o cooperativo ligado a nuestras comunidades, sus raíces, sus tradiciones e identidad.

15.3. – El objeto o utilidad de las Uniones, Federaciones, Confederaciones, Consejo Nacional, Alianza Internacional, se fundamenta en el 6 principio cooperativo, citado en el Artículo 6 de la Ley Cooperativa.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

15.3.1. – Principio y Artículo se aplican al observar este Manual o esquema de corresponsabilidad, al cual nos integramos a partir de aprobarlo y se explica en esta cláusula 15 y sus incisos.

15.3.2. – Lo anterior se aplica al garantizarnos el flujo de los volúmenes de bienes y servicios, con la oportunidad necesaria, a los costos más bajos o convenientes, obteniendo la producción (Cooperativas de Producción) y el abasto (Cooperativa de Consumo) y la participación cooperativista (Uniones, Federaciones...) o integración.

15.3.3. – Estas Uniones, Federaciones... a niveles cooperativos, tienen por objeto apoyar la producción y el consumo cooperativo, fomentando su comercialización, de tener satisfecha la demanda o consumo propio, aprovechando del cooperativismo su capacidad instalada, su infraestructura, su organización, su participación y su corresponsabilidad doctrinal, legal y de principios, conviniéndola en cada caso, con sus respectivos consejos y consultándose a los socios gerentes y asesores de las cooperativas.

15.4. – **Apoyarnos como socios**, autoemplear a la familia y familiares en porcentajes significativos, proporcionarnos listado de bienes y servicios de los socios y de los organismos cooperativos, aplicar los apoyos que contempla la ley o factibles, de los organismos cooperativos, del estado, de las paraestatales en acciones enunciadas o por establecer.

15.4.1. – Promover e integrar socios por secciones y a la comunidad ofreciéndoles asesorías cooperativa, colaborando en su integración, administración y generación de autoempleo, informándolos, promocionándolos, apoyándolos y supervisando a sus directivos y administradores.

15.4.2. – **Los socios y cada cooperativa somos** interactuantes y en ocasiones intercoordinados permanentes en el autoempleo, en la productividad y esto nos lleva a ser, a tratarnos y vernos como socios, partiendo de márgenes justos de beneficio o remanentes propios del cooperativismo, que **al reinvertirse** apoya el autoempleo personal, familiar y cooperativo, con lo que mantenemos la **estabilidad**, elevamos el poder adquisitivo y **hacemos cooperativismo**.

15.4.3. – **El Autoempleo**, u hombre equipo o socio empresario, nos evita asalariados contratos individuales o colectivos, ya que somos socios que nos regimos por nuestra ley propia que beneficia a propios y terceros.

15.4.4. – Las personas socios somos la meta que fundamenta la cooperación y la cooperativa.

15.4.5. – Los socios busquemos mejorarnos y nuestros productos, que busquemos dentro y fuera de la cooperativa, que absorbamos y aportemos información y que logremos normas razonablemente flexibles.

15.4.6. – Los socios y directivos evitamos el desperdicio, simplifiquemos y damos valor agregado al producto y éste sea un prestigio para el socio, su familia, comunidad, la cual sin intermediarios debe beneficiarse cooperativamente.

CLAUSULA 16. Del Régimen Legal Socioeconómico.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

16.1. – La actualización de la Ley del 38 en la del 94 que aplicamos en educarnos a ser socios y mejores hombres al mejorar la cooperativa y la comunidad; Ley que se publica sin Reglamento, que quito los obstáculos burocráticos e invita a autoadministrar el crecimiento socioeconómico con espíritu y actuación de socios, de familia y de comunidad de hermanos, actualizándola con espíritu, con doctrina, con principios, que son y serán la base de nuestra cooperativa.

16.2. – Este manual Autoadministrativo es condición, es sentido, es participación, es integración, es **autoadministrar**:

16.2.1. – Actividades de promoción de **la salud**, prevención de las enfermedades y cultura de la salud.

16.2.2. – **La ecología** del aire, del agua, del ambiente, del hombre entre si y con la naturaleza, del reciclado de subproductos, de la basura, de conservar y mantener los recursos.

16.2.3. – Presupuestar anualmente y por asamblea la atención sistemática de la salud y el evitar todo riesgo, la seguridad social cooperativa y subsidiaria con la comunidad y la necesaria convivencia.

16.2.4. –El fortalecimiento de nuestra moneda cooperativa se logra, al eficientar socioeconómicamente a nuestras familias, coordinando su autoaprovechamiento, impulsando su productividad intrafamiliar, intracooperativa y en coordinación con organismos cooperativos, civiles y estatales.

16.2.5. –En difundir, revisar y participar en **actualizar el marco legal**, fiscal, establecer fondos cooperativos de conversión para promocionar permanentemente el autoempleo, conviniendo con cooperativas, con uniones, con federaciones, organismos similares, nacionales e internacionales.

16.2.6. – La promoción del aprovechamiento, del **tiempo libre**, del turismo, de la conservación ecológica, fomentar el deporte, la recreación, la convivencia, integrar la familia y dinamizar la sociedad.

16.3. – **El fondo de operación o autogestión** revolvente de los socios, es el efectivo aportado para participar y adquirir, los bienes, los servicios, y así cubrir también los gastos por distribuirnoslos el cual se garantiza con el % que al costo fijo de la producción, cubierto por el socio, se aumenta en coordinación con El Consejo de Administración, con los Asesores Contable y Legal, con la supervisión de Vigilancia y ratificación de la asamblea respectiva.

16.4. – El % que se aumenta al costo, para cubrir los gastos de la producción de bienes y servicios, es el mínimo administrativo, que ajusta constantemente la gerencia y el tesorero, en coordinación con el contador, que informan y supervisan mes con mes, a los consejeros, directivos (ambos consejos) socios administradores (gerencia, oficina) y asesores.

16.5. – Gerencia, los consejeros y Vigilancia, mantienen inventariado el patrimonio cooperativo con base en la participación de los socios sus promedios de autoadministración mensual, principios administrativos y responsabilizándonos los socios autoempleados en lo

MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

mismo.

DEL AUTOEMPLEO.

CLAUSULA 17. Los socios **nos autoempleamos** al aplicar y observar el objeto cooperativo, sea en las instalaciones de la Cooperativa, o en cualquier otro lugar que por necesidad específica de la cooperativa o del socio así se requiera y convenga. Esta disposición no afecta al socio o comisionado, cuyo autoempleo se refiere a labores que requieran movilización continua.

CLAUSULA 18. El socio **gerente** o quien haga sus veces, podrá remover al socio autoempleado de acuerdo a las necesidades, de la producción o distribución y participación de socios y beneficiarios sin afectar anticipos, ni a las obligaciones encargadas al socio por el Consejo de Administración.

CLAUSULA 19. El Consejo de Administración delega en el socio gerente el proporcionar y coordinar cooperativamente a los autoempleados, **el equipo**, los materiales y las máquinas herramientas necesarias para el mejor desarrollo de las actividades, además de educarlo, capacitarlo y adiestrarlo, por medio de la Comisión de Educación Cooperativa, según lo establece la ley y las Bases.

CLAUSULA 20. Los socios y comisionados cuidaremos de **la limpieza** de nuestras áreas de trabajo, oficina, instalaciones, de las máquinas herramientas y de sus útiles; al concluir las labores diarias guardamos los útiles herramientas, desconectamos, enredamos y cubrimos las máquinas que así lo requieran, como medio preventivo para evitar accidentes a los compañeros socios y daños materiales a la cooperativa, a su patrimonio, a su familia y a la comunidad.

CLAUSULA 21. El **conservar el equipo, máquinas y herramientas** en general, queda bajo la responsabilidad del socio que lo usa, cuando por causas o descuidos personales, dicho equipo de destruya o se pierda el socio cubrirá a la comunidad cooperativa los daños que le cause, sin perjuicio de poder aplicar las cláusulas relativas de la Ley y de las Bases.

CLAUSULA 22. El socio responderá por **el uso** de las diversas instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, de intercomunicación, vehículos, sistemas de ventilación, servicios

sanitarios, bienes, comodidades o instalaciones propiedad común de los socios, debiendo usarlos para los fines del desarrollo del autoempleo y uso natural por parte del mismo, y reportarla de inmediato al comisionado o encargado y éste al Gerente y de ser necesario al Consejo de Administración en su presidente cualquier descompostura, anomalía o mal uso que observe a este respecto.

DE LOS SOCIOS ANTICIPOS A SOCIOS.

CLAUSULA 23. Los anticipos a socios de distribuirán, en acuerdo al art. 36 fracción X de la Ley, con

MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

una periodicidad que no exceda de quince días y en la forma siguiente:

- a) Al socio autoempleado, los días sábado de cada semana.
- b) Al socio comisionado, los días 15 y 30 de cada mes.
- c) Cuando tales días coincidan con un día de descanso, se entregará el día inmediato anterior
- d) Cualquier otro anticipo, en las fechas convenidas con el Consejo de Administración, por escrito y ratificación de Vigilancia a la Asamblea

23.1. – Los socios autoempleados, en lo referente a la aplicación del objeto cooperativo, se regirán de acuerdo a la Ley, Las Bases Constitutivas, este Manual Autoadministrativo, los acuerdos de asamblea, designación del Consejo de Administración, cumplimientos de los perfiles respectivos (ser socios, no tener antecedentes contrarios a la salud y al modo honesto de vivir) desempeñar las funciones que les correspondan a les sean asignadas.

23.2. – El consejo de administración tiene el derecho y la facultad de aceptar o separar al socio que no consuma o no cumpla con sus responsabilidades o funciones. Estudiará las peticiones de ingreso, de admisión, de remoción, de exclusión, con base en los criterios cooperativos, legales, administrativos del caso o función que se le presenten y los soportes a evaluar.

23.3. – Vigilancia, Administración, Gerencia, Asesores y todo socio, debemos denunciar ante El Consejo de Administración, al socio que no participante o que lo haga desatendiendo a la propia cooperativa, al socio autoempleado que no atienda sus funciones o a quien cometa actos de corrupción (dádivas entregadas, o recibidas) aportando los elementos probatorios.

23.4. – En todo caso, el acuerdo y las causas que lo motivaron, deberán asentarse en el Acta del Consejo correspondiente o de la Comisión encargada del caso.

23.5. – Los socios autoempleados en aplicar el objeto cooperativo, somos productores de anticipos a remanentes de convenirlos con el Consejo de Administración y este cuide como el de Vigilancia, que no exista explotación del hombre por el hombre, y sí quehacer de cada uno y todos los socios. El anticipo es producto cooperativo, elemento de unión entre socios con metas u objetivos comunes no es la medida lo determinado por el gobierno con base en costo mínimo el anticipo en atender una necesidad y conveniencia del socio participante, quien los fija con el Consejo de Administración y los remanentes se fijarán de existir los propósitos cooperativos precisos.

23.6. –El Consejo de Administración y el coadministrador (Gerencia) cuidarán con los socios, que atiendan metas comunes cooperativos, que no sea causa de antagonismo cuando se modifique su valor, ya que el criterio de mínimo necesario se basa en los costos de la vida, del mérito, medido en niveles de capacitación, del esfuerzo físico, de la responsabilidad, del riesgo personal y del buen juicio necesarios para desempeñar un puesto, de participación en el costo del servicio o del producto. En basar las relaciones cooperativas, en el entendido de que el anticipo es un limitador común, por necesidad y conveniencia de todos. No fijamos precios y si el valor del autoempleo y para que el



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

anticipo no sea alto y se reciba en dinero líquido, el razonamiento es el siguiente:

1. - El autoempleo es una realización personal, el dinero de nada sirve de no tener satisfactores producidos o para comprar. De allí que:
2. - al fijar el valor del anticipo cooperativo, lo hacemos con la perspectiva en la que el autoempleo del ser hombre presupone la realidad cooperativa del mismo y de la búsqueda del bien cooperativo comunitario o valor de la persona y de su compromiso con el otro, sin buscar el beneficio en detrimento de la cooperativa y de la región; nunca tendremos autoempleo armónico ni satisfacción cooperativa, sin calidad humana en los productos cooperativos, sin eficiencia y contradiciendo la tradición, valores, principios y doctrina cooperativa solidaria por metas comunes, sin masoquismo y sí aciertos cooperativos de la productividad humana. Los socios somos conscientes al revisar nuestro autoempleo y dejándolo bien desde el principio, además de la educación constante para lograr la actitud hacia el sistema natural cooperativo, innato en las personas y el orgullo por el servicio producido que es una proyección personal o esfuerzo de cada socio, que no duda de lo producido y se asegura su autoempleo. Cada socio debe justificar la calidad y cantidad, su capacidad, su autoprevisión y armonía cooperativa, sin destajos, ni cuotas ni incentivos.

Y su nombramiento o convenio lo realizan el socio y el Consejo de Administración en el que se establezca el anticipo, según corresponda.

23.7. – Los anticipos en principio el socio coadministrador (gerente) y el socio autoempleado, los podrán basar en el promedio resultante de sumar tres actividades similares del lugar y lo convendrán con el consejo éste lo estudia o ratifica y presentará a Vigilancia y ante la Asamblea más próxima.

CLAUSULA 24. Los anticipos se entregarán en las oficinas de la cooperativa, a las horas del día convenido, o como lo acuerden los socios y El Consejo de Administración. Si algún socio o comisionado no ocurre ese día, se le entregarán sus anticipos a la hora más conveniente y haciéndolo constar en el recibo, que firmaremos dejando constancia en nuestro expediente, aceptándose sea en dinero, medida de valor, por medios electrónicos, por el Banco o institución financiera o medio seguro.

24.1. – Los costos, los gastos y viáticos para celebrar las asambleas y juntas de los socios y directivos, se dejan a la costumbre, al estado económico de la cooperativa, los cubrimos los socios, son administrados por los consejeros, supervisados por Vigilancia, Asesores y La Asamblea.

24.2. – El mobiliario, el equipo, la papelería, la maquinaria, el o los vehículos, las construcciones o infraestructura, como los Recursos Extras o necesarios, debemos solicitarlos por escritos, con los estudios del caso, sea para garantizarnos o ampliarnos los bienes o servicios, ajustándonos a los objetivos de la cooperativa, es responsabilidad y está al cumplimiento legal administrativo de los directivos, gerencia, asesores, autoempleados y socios, apegándonos al procedimiento y gestión solidaria o cooperativa, patrimonial.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

24.3. – La distribución, operaciones, a prospectos o público, no debe contravenir los principios y doctrina cooperativa, por lo que se debe vigilar que dicha distribución no rebase las necesidades familiares o la actividad de producción individual o familiar, para evitar intermediarios y especulación.

24.4. – En caso de siniestro, pérdida o robo a la cooperativa en general u oficina, instalaciones o bienes comunes, todos apoyamos a los directivos para que se realicen las investigaciones y se intervenga ante negligencia garantizándonos la seguridad, de bienes y servicios ante los socios.

24.5. – La evaluación de los consumos, de la distribución, de lo programado, de la actuación de directivos, asesores, autoempleados y participación de cada socio, se hace cada mes, semestral o anualmente ante y por la asamblea que de existir objeciones calificadas, exigirá la supervisión y aclaración del caso.

DE LOS HORARIOS.

CLAUSULA 25. Las horas convenidas para atendernos serán las acostumbradas en la región o por la necesidad de la participación cooperativa 8:00 a las 13:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. Los sábados de las 8:00 a las 13:00 horas, Para los socios comisionados en servicios específicos, de acuerdo a la actividad al resultado o al horario establecido, de común acuerdo.

CLAUSULA 26. Los socios autoempleados en todo servicio cooperativo, debemos ser puntuales y de llegar con retardo y este sea mayor de cinco minutos y no sea por causa justificada, la gerencia o encargado, así lo reportará y su falta será considerada injustificada ante el Consejo de Administración, para todos los efectos de Justicia y Concordancia.

CLAUSULA 27. Los servicios los podemos suspender al medio día por una hora, debido a la costumbre familiar y escolar de la región. Cuando por necesidad del servicio, del socio o de terceros sea necesario algún cambio se acordará por áreas, con acuerdo de gerencia e informando a su tiempo al Consejo de Administración. Fijemos un horario mensual rutinario para reunirnos e informarnos mutuamente, acerca del avance de un proyecto común que desarrollamos, así todos los socios aportamos ideas y ser participes intelectuales no nada más operativos o relacionados con o por el autoempleo, el producto, también con el nivel de vida, o volver accesible las mejoras del nivel de vida.

CLAUSULA 28. Socios autoempleados y comisionados en las instalaciones, deberán empezar los

servicios, precisamente en el lugar donde ejecutamos los mismos, así como también terminarlos en dicho lugar. No debiendo salir del mismo antes de tocar la finalización de los mismos, si así se acordó con el encargado de su área e información de coadministrador (gerencia).

CLAUSULA 29. La comprobación o exactitud de la **entrada y salida** del socio y comisionados, éstos tendrán la obligación de reportarse con el encargado de su área, El socio gerente sancionará o



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

reportará al Consejo de Administración, al socio a al encargado que no den cumplimiento a su responsabilidad o servicio cooperativo.

CLAUSULA 30. Los socios y comisionados podrán desempeñarse en forma **extraordinaria**, cuando las circunstancias de servicio la ameriten y exista autorización verbal o específica del socio coadministrador (gerente). Éste tiempo extraordinario será valuado por el socio encargado del área necesitada y autorizado por el socio coadministrador (gerente). La Gerencia tenga presente mantener al tanto al Consejo de Administración y recuerden ser democráticos y solidarios cooperativos.

RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS Y COMISIONADOS.

CLAUSULA 31. El Consejo de Administración, autoadministra solidariamente o sea está en coordinación con socios y sus respectivas unidades o secciones áreas de producción, servicios, se obliga a respetar y a hacer cumplir por el socio coadministrador (gerente), las disposiciones que establece el presente manual de autoadministración solidaria y de sentido cooperativo común, para organizar la participación de los socios y las labores desarrolladas en las oficinas, instalaciones comunes y demás establecimientos de la cooperativa y sus socios. Empuñan el timón cooperativo, su filosofía, su vida, su organización, calidad y calidez cooperativa.

CLAUSULA 32. El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, Los comités, los comisionados, y todos los socios contribuiremos al fomento de las actividades culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y de mejora de nivel de vida de socios, beneficiarios, sus familias y de la religión, otorgando las facilidades necesarias para realizar las mismas.

32.1. – Consejeros, comisionados, Los comités, asesores, **sugerimos** a los socios, a los comisionados, al coadministrador (gerencia) y a los representantes acreditados, como a los simpatizantes, **coordinemos**, metas, programas y planes de todo tipo tanto los socios, como de la producción, en función de integrarnos cooperativamente en:

32.1.1. – Incrementar la productividad de los socios, su participación, sus familias, familiares y la región siendo el producto un bien y representa la supervivencia de la cooperativa y de la humanidad.

32.1.2. – Mejorar la alimentación, la salud, el bienestar y el autoempleo

32.1.3. – Aprovechar racionalmente todo esfuerzo, toda participación, los medios, la capacidad instalada, aplicándonos cooperativamente.

32.1.4. – Elevar niveles de educación cooperativa, técnica, profesional y su actualización en socios, directivos, asesores, y familiares para desarrollarnos cooperativamente.

32.1.5. – Servirnos al promocionarnos organizándonos cooperativamente con servicio de autoahorro, autocrédito, autofintodo, bienestar, vivienda, política fiscal y financiera supervisión y orientación continuas.

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

CLAUSULA 33. Además de las propias obligaciones, de las propias metas y programas, compartamos y apliquemos las Bases Constitutivas derivadas de la Ley, los acuerdos de Asamblea, el presente manual de Autoadministración Solidaria que rige la participación, las labores de oficina de las instalaciones y otras, los socios tendremos las obligaciones siguientes:

33.1. - Cumplir con las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte la cooperativa, mediante ordenes de servicio, Manual, instructivos, memorándums. Circulares y demás disposiciones generales o especiales, sobre el servicio total, de cada área unidad y sección en especial.

33.2. – **Participando** con exactitud, esmero, solidaridad y con sistema cooperativo, según metas y programas propios como comunes y aplicando las indicaciones recibidas.

33.3. – **Respetar** a sus socios colaboradores autoempleados y tratar con la consideración debida a los socios encargados del área, de la co-administración (gerencia), comisionados y directivos.

33.4. – **Presentándonos** en nuestras labores correspondientes, limpios, vestidos y dispuestos.

33.5. – Utilizar los **lugares indicados o establecidos** para colgar la ropa, guardar el equipo, conservar las herramientas, alimentarse y no dejar cosas tiradas en cualquier parte de las instalaciones, propias como comunes.

33.6. – Estar **preparado** y saber manejar el equipo de seguridad, cuando sea necesario, evitar accidentes y darse estos, hacernos atender por los sistemas nacionales de salud y seguridad, avisado al personal capacitado y autorizado.

33.7. – Cumplir con las disposiciones de higiene y seguridad que dicta el sentido cooperativo común, el Consejo de Administración por la comisión de Previsión Cooperativa, las normas sanitarias, ecológicas y demás que considere la cooperativa, sus secciones o sus actividades individuales y familiares de producción y participación cooperativa.

33.8. – Someterse a chequeos y exámenes médicos, con la periodicidad que se requiera y en el tiempo que por previsión cooperativa, lo ordene el Consejo de Administración, la comisión, gerencia o el responsable del caso.

33.9. – **Informar** con la seriedad y responsabilidad de socio, el encargado de área, de toda anomalía, falta, delito o hecho que pueda lesionar a los demás socios, sus familias o la cooperativa.

33.10.– **Dar aviso** comprobando las razones de las faltas al trabajo, de las enfermedades y demás causas que nos impidan asistir al desempeño de nuestras labores, esto afecta a planes, programas, producción y gastos personales o cooperativos.

33.11. – Evitemos introducir armas, leer en las **horas de servicio**, revistas ni periódicos, así como escuchar radios, grabadoras, etc., que quedan distraer nuestra atención en cualquier momento.

33.12. – Y lo establecido en las **cláusulas** de nuestras Bases y artículos relativos de la Ley Cooperativa.

MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

DE LOS DIAS DE DESCANSO, FESTIVOS Y TIEMPO LIBRE.

CLAUSULA 34. La distribución de bienes y servicios generales y en formar regular a la fecha, no se han atendido los días domingos, por lo que éste se respeta.

CLAUSULA 35. Los socios comisionados, autoempleado en las oficinas e instalaciones, salvo el socio coadministrador (gerente) y titulares de ambos consejos, gozarán de un día de descanso por seis de trabajo con anticipo a remanente íntegro, los socios al cargo de Vigilancia, comisionados, y asesores de acuerdo a su convenio o rol de sus responsabilidades y servicios cooperativos.

CLAUSULA 36. Hemos establecido y convenido como días de descanso con anticipo para gastos autoadministrativos, los que a la fecha se han respetado por la costumbre de la región y convenido suspender o disminuir los servicios comunes y son los siguientes:

- 36.1.-** El día 1 de Enero.
- 36.2.-** El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- 36.3.-** El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- 36.4.-** El viernes y sábado santo.
- 36.5.-** El día 1 de mayo.
- 36.6.-** El día 16 de septiembre
- 36.7.-** El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- 36.8.-** El día 25 de Diciembre.

Si el encargado del área de servicio en coordinación con el socio coadministrador (gerente), convienen con los socios el trabajar en éstos día por circunstancias del servicio, se procederá en acuerdo a la cláusula 30 de éste manual; Por cooperar conscientemente y no depender del trabajo inconsciente, desmotivante o deshumanizante.

DE LOS PERMISOS Y APOYOS ENTRE SOCIOS.

CLAUSULA 37. Los socios podrán faltar a sus servicios justificadamente con percepción de anticipo, previo aviso al socio coadministrador (gerente), los días y por motivos siguientes:

- 37.1. – Dos días** en caso de fallecimiento de la esposa legítima, los padres, los hijos que dependan económicamente de él y que estén registrados como tales, en sus actas de nacimiento.
- 37.2. –** Los tiempos que fije el Instituto del Seguro Social, el médico autorizado en caso de enfermedad o accidente, dentro de los términos establecidos por la prueba legal del caso, previamente convenido y en apego al art. 57 de nuestra Ley.

CLAUSULA 38. Los permisos que no se sujeten a este manual serán sin anticipo y se conceden



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

a los socios, a los socios autoempleados, comisionados, previo permiso del socio coadministrador (gerente), a solicitud escrita y anticipada del socio interesado. Reservándose el socio coadministrador (gerente) o comisionado el derecho de negar el permiso si no existen éstos requisitos y se considera injustificada la ausencia para los efectos de la Ley, Bases y éste manual.

CLAUSULA 39. El Consejo de Administración, en coordinación con el socio coadministrador o comisionado de sección concederá a los socios autoempleados y comisionados, permiso para atender asuntos personales, éstos no podrán exceder de 25 días por el término indicado o en varias ocasiones por menor tiempo, pero sin que acumulados puedan exceder de 25 días al año; éstos permisos con goce de anticipos de permitirlo el estado económico de la cooperativa.

CLAUSULA 40. El socio coadministrador, no concederá permiso por ausentarse, por períodos menores del día normal de trabajo, si no se justifica a criterio de ambos (socio y gerente) en caso de acordarse, el tiempo de ausencia será restado del anticipo por gastos autoadministrativos.

DE LAS SANSIONES O DESCONFIANZA.

CLAUSULA 41. Con base en la Ley cooperativa y cláusulas relativas de las Bases, se convienen y acuerdan como sanciones las siguientes:

41.1. – Amonestación verbal.

41.2. – Amonestación por escrito con copia al expediente personal y aviso al Consejo de Administración y éste a la comisión de justicia y Concordia.

41.3. – Suspensión de uno a tres días, sin anticipo, con registro en el expediente personal y a disposición de la Comisión de Justicia y Concordia, sin perjuicio de que el socio haga demanda de los hechos ante el Consejo de Administración, y de no ser atendido, ante la Asamblea más próxima.

CLAUSULA 42. El socio que falte a sus consumos, labores o autoempleo injustificadamente o **por suspensión**, no tendrá derecho a percibir anticipos por el día o días no trabajados y será considerado para sus remanentes anuales.

CLAUSULA 43. La **amonestación verbal**, al socio que falte a sus obligaciones consignadas en la cláusula 22 de este manual y en los casos siguientes:

43.1. – Utilizar los teléfonos, instalaciones y demás medios comunes, para asuntos particulares, excepto en casos de emergencia.

43.2. – Permanecer o introducirse en las instalaciones comunes, fuera de las horas de servicios, sin el permiso correspondiente.

43.3. – Agruparse para chismear o matar el tiempo; para conversar ; Para fumar: Para alterar el orden.

MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

CLAUSULA 44.

44. La amonestación escrita con copia al expediente, al socio que incurra en las causas siguientes:

- 44.1.** – Organizar o participar en colectas, tantas, rifas, dentro de las instalaciones, en horas de trabajo y no autorizadas por el coadministrador y coordinación del Consejo de Administración.
- 44.2.** – Introducir a las instalaciones de la cooperativa a personas ajenas a la misma.
- 44.3.** – Realizar actividades ajenas a la participación cooperativa o que entorpezcan las labores en las horas destinadas a las mismas.
- 44.4.** – Distraer o impedir a los demás socios y comisionados desempeñarse con la debida eficacia y atención.
- 44.5.** – Realizar operaciones de préstamo o compraventa dentro de las instalaciones de la cooperativa a cualquier hora.
- 44.6.** – Realizar cualquier tipo de propaganda política, social o de grupo, dentro o fuera de las instalaciones de la cooperativa a cualquier hora y que afecte a la cooperativa y sus socios.

CLAUSULA 45. La suspensión de uno o tres días por las causas siguientes:

- 45.1.** – Faltar a las labores de la cooperativa sin causa justificada y sin previo convenio.
- 45.2.** – Tomar y sacar de la cooperativa, documentos, papeles, útiles de oficina, materiales, herramientas, equipo, y demás pertenencias comunes, que estén bajo nuestro cuidado o guarda, sin previo permiso escrito del encargado de área, o el coadministrador, del Consejo de Administración según el caso.
- 45.3.** – Emplear vehículos y demás medios comunes, para asuntos no convenidos.

CLAUSULA 46. A disposición de la Comisión de Justicia y Concordia, a los socios que incurran en las causas siguientes:

- 46.1.** – Ejecutar actos deliberados, que puedan o pongan en peligro su seguridad, y la de los demás socios, la de las instalaciones, o de la cooperativa.
- 46.2.** – Insinuar, solicitar dádivas, préstamos o servicios, a proveedores o contratistas de la cooperativa.
- 46.3.** – Portar o introducir armas de cualquier clase a la cooperativa, sin estar o autorizarse para ello.
- 46.4.** – Desobedecer las disposiciones del encargado, del coadministrador, de los comisionados y directivos, siempre que se trate de los servicios o trabajo convenido o participación cooperativa.
- 46.5.** – Presentarse a las labores o desempeñar éstas, bajo la influencia de alcohol, narcóticos, drogas, enervantes o introducirlos a las instalaciones de la cooperativa.



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

46.6. – Alterar, modificar, falsificar o destruir correspondencia, documentos, comprobante, controles, materiales, herramientas, equipo, maquinaria, edificios de propiedad común, cualquiera que sea su objeto.

46.7. – Omitir por maldad, por mala voluntad o por negligencia, los trámites, formalidades o requisitos previstos por las disposiciones reglamentarias, para la seguridad de las labores que se practican o practiquen.

46.8. – Y las causas señaladas en la Ley Cooperativa y cláusulas de las Bases Constitutivas.

DE LA PREVISION COOPERATIVA O AYUDA MUTUA.

CLAUSULA 47. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley y cláusula 39 de las Bases, y manual de Previsión Cooperativa nos atenderemos.

CLAUSULA 48. Los socios participaremos de la previsión cooperativa aprobada por la Asamblea General y que permita la situación económica de la cooperativa, que en principio y como base, se destinará a lo siguiente:

48.1. – Los socios y comisionados autoempleados y quienes lo soliciten, gozarán anualmente de 21 días de anticipos mínimos o medida de un salario regional fijado por **S.H.C.P.**; que se aplicarán a los servicios de ahorro y autogestión, que podrá retirar en tres partidas durante el año u operarlo en dicha sección, al ser socio y haber cubierto los requisitos legales y administrativos.

48.2. – La comisión de previsión cooperativa, estudiará la entrega del costo de los útiles escolares, a quienes estén estudiando o tengan hijos estudiando, previa autorización del Consejo de Administración.

48.3. – La comisión de Previsión Cooperativa en coordinación con el Consejo de Administración, estudiará y actualizará los fondos, que permita el estado económico de la cooperativa para fomentar:

48.3.1. – El autoempleo

48.3.2. – El ampliar los servicios de la cooperativa.

48.3.3. – La autoconstrucción de habitaciones para los socios y por los socios.

48.3.4. – El pago del retiro, jubilación e incapacidad temporal o permanente de los socios cesantía, becas educacionales, actividades culturales, deportivas y demás previsiones cooperativas para el socio, su familia y hogar.

Erogaciones previstas estudiadas por consejos, comisiones y asesores y ratificados por la Asamblea.

CLAUSULA 49. El Consejo de Administración, el socio coordinador (gerente) y los socios autoempleados establecerán el rol de descansos y apoyos de acuerdo a los servicios autoadministrados, su distribución o producción de bienes, servicios e intereses de los socios, su familia hogar y comunidad.

MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

CLAUSULA 50. Los socios autoempleados y quienes los compartamos o apoyaremos, disfrutaremos de descansos, en forma continua o en dos períodos, de acuerdo con cada socio con fin de no entorpecer el ritmo de distribución del consumo y servicios cooperativos.

CLAUSULA 51. El Consejo de Administración, el coadministrador, los socios autoempleados acordarán períodos de descanso de 6 días cada año, el cual se incrementará en dos días por año, hasta un máximo de 18 días hábiles por año, sin contar el día domingo y días festivos, establecidos en la cláusula 25 de éste manual y una vez fijadas las prioridades para la aplicación de éste fondo.

CLAUSULA 52. El anticipo y la ayuda para el descanso acordada en más un 30% del anticipo normal, se cubrirán el día hábil anterior a que empiece a disfrutarlas.

DE LA EDUCACION, CAPACITACION Y ACTUALIZACION.

CLAUSULA 53. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º. , 15, 47, 53, 60, 65 de la Ley, y cláusula de las Bases, la Comisión de Educación elaborará los programas de educación, capacitación y actualización, para el mejor desempeño de las funciones y participación de los socios, conforme y partiendo de sus necesidades, las de la cooperativa y de su región de influencia. Estos programas requieren que los socios se enteren de:

- 53.1. – Principios y Doctrina Cooperativa.
- 53.2. – La Ley y artículos constitucionales relativos.
- 53.3. – Las Bases Constitutivas de la Cooperativa.
- 53.4. – Los acuerdos de Asamblea y Manuales autoadministrativos y de participación.
- 53.5. – El modo honesto de vivir por el esfuerzo propio y la ayuda mutua.

CLAUSULA 54. Todos participaremos en la educación, capacitación aprobada por el Consejo de Administración y que permita la situación económica de la cooperativa, que en principio entendemos es instrumento para lograr:

- 54.1. – Mantener una actitud favorable y respetuosa de las convicciones, de las formas de vida, aprender a cooperar y convivir como una familia.
- 54.2. – Mejorar el nivel del socio y la cooperativa, tanto económica (buena alimentación física), moral (entendible con estomago lleno), espiritual (sin preocupaciones molestas), intelectual (con tranquilidad), cultural y profesional, para aprender a vivir y hacer las cosas en grupo.
- 54.3. – Educación cooperativa integral, para aprender a ser cooperativista y a manejar la empresa cooperativa en la que ningún socio realice operaciones en los que no haya sido entrenado, quede solo sin tener a quien recurrir.
- 54.4. – La educación cooperativa crea hábito de ahorro, estímulo mutuo, trabajo, sobriedad, práctica de la doctrina cooperativa para que con su ejemplo y aplicación



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV



MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

desde el hogar, (mejore la familia) en la empresa (mejore la cooperación), en su región de influencia (mejore la sociedad).

54.5. – Los socios auto-empleados valoramos la responsabilidad, la cooperación, la creatividad e innovación, la obediencia, el respeto y el cuidado al hacer las cosas coordinados y no sumisos, que invalidan al socio y su convivencia que será honrada, confiable y con comprensión de la cooperación o cooperativa y que no participe con reglas o indicaciones que entorpezcan su desempeño en vez de promocionarlo.

DISPOSICIONES FINALES.

CLAUSULA 55. Cuando un socio deje de serlo por cualquier motivo, la cooperativa solicitará entre los demás socios su reemplazo, para cubrir dicho servicio o autoempleo. Los socios comisionados y las personas de recién ingreso o que deseen participar, debe adoptar el sistema cooperativo, contar con facultades, fiscales y mentales para una amplia variedad de trabajos o actividades o quehaceres y para comunicarse normalmente. Debe poder asimilar el sistema cooperativo, el entrenamiento, la capacitación y la educación que habrá de recibir. Debe tener control de su temperamento e inclinaciones, ser veraz y respetuoso del patrimonio cooperativo, leal para con sus socios comisionados, coadministradores, consejeros, asesores, y comunidad; en reciprocidad todos nos cuidamos y respaldamos cooperativa humanamente; por lo tanto no existe competencia entre socios, al cada quien y todos conocemos socios, conocer nuestra posición y conservarla, ya que nuestro empleo va ligado al de todos, por lo que nos informamos y comentamos todo acontecimiento y la solución de conflictos, con dedicación y capacidad cooperativa. Si los demás socios autoempleados desean ocupar dicha vacante deben cubrir los conocimientos, experiencia y de ser varios, concursar ante el Consejo de Administración. Este de encontrar igual capacidad, autoempleo al de mayor antigüedad.

CLAUSULA 56. Por Ley, las Bases y este Manual, se estipula que cuando la cooperativa requiera de más socios para trabajos extraordinarios eventuales, ésta lo invitará, les señalará la duración y convendrá los requisitos.

CLAUSULA 57. La cooperativa y sus socios establecen, que por lo que respecta a los riesgos profesionales y enfermedades naturales, se estará a lo dispuesto por la Ley, para cuyo cumplimiento se tienen los fondos de previsión cooperativa, los convenios con la Unión, Federación de Cooperativas, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE, SSA, Cruz Roja, Clínicas,

Hospitales, Médicos y Municipios, la disposición de la Comisión de Previsión Cooperativa y la coordinación de ambos Consejo de Administración y Vigilancia responsables ante socios y terceros.

CLAUSULA 58. La comisión de Previsión Cooperativa y el coadministrador, se obligan a atender toda solicitud de los socios y a ayudar en los trámites ante la Unión, La Confederación, el **IMSS, ISSSTE, SSA,** Cruz Roja, Clínicas, Hospitales, Médicos y Municipios, Compañías de seguros, organismos de asistencia social, para contratar lo que la Ley y la Asamblea ordenen, para prevenir riesgos y



NServicio

Profesionales y Consultoría Integral, SC de RL de CV 

MANUAL DE AUTO-ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA

enfermedades profesionales de los socios y sus familias.

CLAUSULA 59. Lo no previsto en el presente manual autoadministrativo se regirá por las Bases, La Ley, acuerdos de Asamblea, acuerdos del Consejo y demás disposiciones legales y de sentido común, aplicables para organizar la participación cooperativa de los socios.